



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JAIME HUMBERTO DE LA VEGA RONDON
DEMANDADO	SOCIEDAD MEDICA VIVIR S.A.S.
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2022-00181-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda realizada por la SOCIEDAD MÉDICA VIVIR S.A.S (No. 32 expediente electrónico) se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada. La parte demandante no reformó la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Tomando en consideración que el documento anexado por el demandado SOCIEDAD MEDICA VIVIR S.A.S. (No. 35 expediente electrónico) alusivo a la representación judicial, cumple con las previsiones de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se reconocerá personería judicial al abogado designado para tal efecto.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió JAIME HUMBERTO DE LA VEGA RONDON en contra de la SOCIEDAD MÉDICA VIVIR S.A.S.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado CONSTANTINO BOTERO SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.807.298 y portador de la T.P. No. 63.831 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses de la SOCIEDAD MÉDICA VIVIR S.A.S.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos

electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así:
demandante hruiz@iulegal.com y la demandada SOCIEDAD MEDICA VIVIR S.A.S.
botero.constantino@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b37cd3d5cff1cc9a9d57dcef247eed4461c0660bbf7a2bdbf559700a481eeb89**

Documento generado en 14/08/2023 07:10:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>